

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **1299** de 2020
(15 julio de 2020)

Por la cual se acoge el “Acta Veredicto del Jurado” en la convocatoria del área de Comunicaciones: “Becas de Creación y Producción de Contenidos Audiovisuales de no Ficción con Dispositivos Móviles”.

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0526 del 1 de abril del 2020, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2020 -Primera Fase del Ministerio de Cultura, donde se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias se encuentran determinadas en el documento denominado “**Convocatoria de Estímulos 2020 -Primera Fase**”.

Que, reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de 2020, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de ochenta y cuatro (84) proyectos participantes en la convocatoria “**Becas de Creación y Producción de Contenidos Audiovisuales de no Ficción con Dispositivos Móviles**”, los jurados decidieron de manera unánime otorgar el estímulo dispuesto en la Convocatoria, a los siguientes ganadores:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
2940	Grupo Constituido	El décimo juglar.	Marines Films	-----	Oscar Fabiano Alvarado González CC. 77.177.973	\$10.000.000
2817	Persona Natural	Trans-Mito.	Juan Felipe Quiceno Cárdenas	1.053.822.616	-----	\$10.000.000
2982	Persona Natural	Alfonso.	Fredy Alexander Aguilar Vásquez	14.396.176	-----	\$10.000.000
2917	Persona Natural	Mujer creadora.	María Victoria Cedeño Martínez	52.814.881	-----	\$10.000.000
2978	Grupo Constituido	Ajedrez oracular.	Nuevas Narrativas	-----	Alejandro Santos Gómez CC.1.152.220.494	\$10.000.000

Que, la página 25 de la “**Convocatoria de Estímulos 2020 -Primera Fase**”, dispone: “*Entre las obras o proyectos presentados a deliberación se designarán los ganadores y suplentes, cuando el jurado lo considere pertinente. En caso de*

Continuación Resolución: Por la cual se acoge el “Acta Veredicto del Jurado” en la convocatoria del área de Comunicaciones: “Becas de Creación y Producción de Contenidos Audiovisuales de no Ficción con Dispositivos Móviles”.

que el jurado designe suplentes, se entenderá que estos podrán acceder al estímulo siempre y cuando los ganadores se encuentren inhabilitados o renuncien a aceptar el estímulo. En todos los casos, los suplentes obtendrán mención de honor (reconocimientos del jurado sin valor económico).”

Que, en el Acta de Veredicto del Jurado del día catorce (14) de julio de 2020, se designó como Suplente y Mención de Honor a los siguientes participantes:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)
2813	Persona Natural	Tejidos de vida.	Keiver José Núñez Díaz	1.007.874.130	-----
2789	Grupo Constituido	Adó un viaje al pacífico.	D.G Producciones	-----	Daniela Gamboa Arias CC. 1.144.097.523

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “**Becas de Creación y Producción de Contenidos Audiovisuales de no Ficción con Dispositivos Móviles**”, se entenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329320 del 9 de marzo de 2020, previa disponibilidad de Programa Anual de Caja (PAC) Asignado al Ministerio de Cultura.

Que en la página 389 del documento denominado “**Convocatoria Estímulos 2020 -Primera fase**”, se determina como valor del estímulo a entregar dentro de la convocatoria “**Becas de Creación y Producción de Contenidos Audiovisuales de no Ficción con Dispositivos Móviles**”, la suma de: “Diez millones de pesos (\$10.000.000) cada uno”.

Que, conforme lo dispone el artículo 2 del Decreto 818 de 2020, desde el cuatro (4) de junio de 2020 y hasta el treinta (30) de junio de 2021, “(...) los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura (...)” “(...) no están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre el pago o abono en cuenta.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el “Acta Veredicto del Jurado” de la convocatoria “**Becas de Creación y Producción de Contenidos Audiovisuales de no Ficción con Dispositivos Móviles**”, y, en consecuencia, seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
2940	Grupo Constituido	El décimo juglar.	Marines Films	-----	Oscar Fabiano Alvarado González CC. 77.177.973	\$10.000.000
2817	Persona Natural	Trans-Mito.	Juan Felipe Quiceno Cárdenas	1.053.822.616	-----	\$10.000.000

Continuación Resolución: Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Comunicaciones: "Becas de Creación y Producción de Contenidos Audiovisuales de no Ficción con Dispositivos Móviles".

2982	Persona Natural	Alfonso.	Fredy Alexander Aguilar Vásquez	14.396.176	-----	\$10.000.000
2917	Persona Natural	Mujer creadora.	María Victoria Cedeño Martínez	52.814.881	-----	\$10.000.000
2978	Grupo Constituido	Ajedrez oracular.	Nuevas Narrativas	-----	Alejandro Santos Gómez CC.1.152.220.494	\$10.000.000

Así mismo, seleccionar como suplente y Mención de Honor, a los siguientes participantes:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)
2813	Persona Natural	Tejidos de vida.	Keiver José Núñez Díaz	1.007.874.130	-----
2789	Grupo Constituido	Addo un viaje al pacífico.	D.G Producciones	-----	Daniela Gamboa Arias CC. 1.144.097.523

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo del que trata la presente Resolución, se hará bajo el amparo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329320 del 9 de marzo de 2020, y previa disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura, de la siguiente manera:

- El noventa por ciento (90%), previa expedición y comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se asignan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente Resolución.
- El diez por ciento (10%) previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega del reconocimiento económico por parte del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura a los ganadores de la convocatoria de que trata la presente Resolución, estará sujeta a la previa presentación de los siguientes documentos:

- RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año.
- Carta de compromiso firmada.
- Certificación bancaria expedida en 2020.
- Certificado de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (Personas Jurídicas).
- Formato de información financiera para pagos diligenciado y firmado.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales por el diez por ciento (10%) del valor del estímulo.
- Para los proyectos nacionales, certificación de afiliación activa a salud (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los proyectos nacionales, la certificación de afiliación a salud debe estar activa por el tiempo de duración de la beca (en el

Continuación Resolución: Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Comunicaciones: "Becas de Creación y Producción de Contenidos Audiovisuales de no Ficción con Dispositivos Móviles".

caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo) y deberá presentarse para cada uno de los desembolsos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas jurídicas deberán presentar la certificación de pago de parafiscales o de su exención, esto de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario -Decreto 624 de 1989-, para cada uno de los desembolsos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa Nacional de Estímulos y en el siguiente vínculo <http://convocatorias.mincultura.gov.co/resultados>, de conformidad con lo establecido en la página 26 de la "**Convocatoria Estímulos 2020 -Primera Fase**".

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

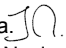
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, esto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 15 julio de 2020


JULIÁN DAVID STERLING OLAVE

Secretario General

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó: Diana Patricia Gamboa Pedraza, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos.
Carlos Alberto Álvarez Pérez, Asesor Secretaría General.
Gloria Isabel Vargas Torres, Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Oscar David Melo Rodríguez, Abogado del Programa Nacional de Estímulos.
Proyectó: Angélica Yulisa Osorio Cuéllar, Abogada del Programa Nacional de Estímulos.